

Expediente N° 5568-D-08
Firmante: Dip. Nac. Claudia A. Bernazza

CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL “CAMPOS DEL TUYÚ”

Medía sanción de la cámara de Diputados de la Nación - 10 de diciembre 2008

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación...

ARTICULO 1°.- Apruébase la Carta Acuerdo suscripta entre la Administración de Parques Nacionales y la Fundación Vida Silvestre Argentina con fecha 1º de noviembre de 2006, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Acéptase la cesión de jurisdicción efectuada por la Provincia de Buenos Aires al Estado Nacional mediante el artículo 1º de la Ley provincial N° 13.681, promulgada por Decreto N° 984, de fecha 7 de junio de 2007 (B.O. N° 25675, de fecha 13 de junio de 2007) sobre un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires con el N° 1347816/7 e identificado como Parcela 33–d (42-3-85) y Parcela 33-f (42-3-88), totalizando una superficie de TRES MIL CUARENTA HECTÁREAS, OCHENTA Y NUEVE ÁREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIÁREAS (3.040 ha, 89 a, 88 ca), ubicadas en el Partido de General Lavalle, cuyo dominio pertenece al Estado Nacional – Administración de Parques Nacionales, de acuerdo al Testimonio de Folio 490 de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

ARTICULO 3°.- La superficie del inmueble cuya cesión de jurisdicción se acepta y que podrá ser objeto de modificaciones como consecuencia de las operaciones técnicas de deslinde y mensura a efectuarse sobre el terreno, tiene los siguientes límites: Norte, el Río de la Plata; Sur, los establecimientos denominados “La Linconia” y “Las Tijeras”; Oeste, la Ría de Ajó; y Este, el Arroyo Las Tijeras.

ARTICULO 4°.- Acéptanse las condiciones y plazos bajo los cuales la provincia de Buenos Aires realiza la cesión sobre la porción de territorio a que se hace referencia en el artículo precedente.

ARTICULO 5°.- Habiéndose cumplido los extremos exigidos por los artículos 1º, 3º y concordantes de la Ley N° 22.351, créase el Parque Nacional "Campos del Tuyú".

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Someto a su consideración el presente proyecto, mediante el cual el Estado Nacional acepta la cesión de jurisdicción efectuada por la provincia de Buenos Aires sobre un predio de 3.040 hectáreas y fracción, ubicado en la Bahía de Samborombón, Partido de General Lavalle, como así también dando cumplimiento al cargo de incorporar el área cedida al sistema de la Ley N° 22.351, de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, bajo el nombre genérico de Parque Nacional “Campos del Tuyú”.

La citada cesión ha sido realizada mediante el dictado de la Ley de la provincia de Buenos Aires N° 13.681, promulgada por Decreto N° 984 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 7 de junio de 2007 y publicada en el Boletín Oficial N° 25.675, de fecha 13 de junio de 2007).

Debe destacarse que la citada Ley fue votada por unanimidad en ambas Cámaras, lo cual trasunta la convicción con que la provincia de Buenos Aires asumió el paso inicial de lo que, confiamos, concluirá en la creación del primer Parque Nacional situado en el territorio de esa provincia, un hecho largamente anhelado en el ámbito de las entidades dedicadas a la conservación del patrimonio natural y cultural de la Nación, y caracterizado por la propia Administración de Parques Nacionales como de relevancia histórica.

Este proceso se inició el 1° de noviembre de 2006, cuando la Fundación Vida Silvestre Argentina y la Administración de Parques Nacionales suscribieron una Carta Acuerdo mediante la cual la entidad propietaria donó al Estado Nacional la “Reserva de Vida Silvestre Campos del Tuyú” de su propiedad con el objetivo y cargo de incorporarla al sistema de la Ley N° 22.351, de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, bajo el nombre genérico de Parque Nacional Campos del Tuyú.

Posteriormente, mediante una Adenda, las entidades signatarias dieron por cumplida la condición suspensiva establecida en el Artículo 6° de la Carta Acuerdo decisión que permitió la intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación quien, con fecha 14 de agosto de 2008, realizó la Escritura Traslativa del dominio de los predios donados a favor del Estado Nacional – Administración de Parques Nacionales (Testimonio de Folio 490 de la Escribanía General del Gobierno de la Nación).

Finalmente, el inmueble fue inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires con el N° 1347816/7 con fecha 9 de septiembre de 2008.

En este estado de cosas, vengo a solicitar y propiciar ante mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Haciendo una breve reseña histórica, cabe subrayar que parte del predio que nos ocupa fue, inicialmente, objeto de un convenio entre la citada entidad conservacionista y quien por entonces era su propietario, el señor Marcial Quiroga (1979). Desde aquel momento, se comenzó a manejarla como un área protegida privada. Ya en 1985, la Fundación adquirió la propiedad, que tenía 2.006 hectáreas y, posteriormente, en 1989, compró 1.034 hectáreas de un campo vecino, llegando así a las 3.040 hectáreas y fracción que tiene actualmente. Ambas compras fueron logradas con el apoyo económico de miles de socios y adherentes concretado a través de una campaña pública de recaudación.

Desde sus orígenes, en 1979, la actividad desarrollada por la Fundación Vida Silvestre Argentina en la “Reserva de Vida Silvestre Campos del Tuyú” ha sido profusa. Durante 29 años, no sólo se ha reunido gran cantidad de información y experiencias de manejo sobre el área en general y sobre la conservación de los venados de las pampas en particular, sino que también se la dotó de personal a cargo del área –un egresado del entonces Centro de Instrucción de Guardaparques Nacionales-, apoyo técnico y profesional, y de un Plan de Manejo específico, aprobado en el año 2004.

Según registros, el área objeto del presente proyecto cuenta, entre sus valores de conservación, numerosas especies vegetales, aves y mamíferos, varias de las cuales se encuentran amenazadas en distinto grado. Además del venado de las pampas (*Ozotoceros bezoarticus celer*), que desde 1975 figura en el Apéndice I de la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas (CITES), podemos citar al gato montés (*Oncifelis geoffroyi*) en la misma situación; el espartillero enano (*Spartonoica maluroides*) catalogado como “bajo riesgo/cerca de la amenaza” por la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN), mientras que a la gaviota cangrejera (*Larus atlanticus*) se le ha otorgado la categoría de “vulnerable”, al igual que a la monjita dominica (*Xolmis dominicana*).

Por ser un área de difícil acceso y sujeta a inundaciones periódicas, Campos del Tuyú ha sufrido un impacto menor comparado con otras áreas de pastizal, siendo posible encontrar distintas comunidades vegetales en buen estado de conservación. Amplios espartillares de

Spartina densiflora cubren el 50 % del área, tanto en forma pura como asociados a gramíneas y hierbas tales como *Agropyron scabriofolium*, *Cortaderia selloana*, *Distichlis spicata*, *Apium sellowianum*, *Sida leprosa*, *Salicornia ambigua*. También presenta manchones de cortaderas, juncos (*Juncos acutus*) y *Salicornia*. Si bien ocupa alrededor del 1%, también encontramos la formación denominada “talar”, bosque xeromórfico cuya especie dominante es el tala (*Celtis tala*), acompañada por el coronillo (*Scutia buxifolia*), la sombra de toro (*Jodinia rhombifolia*) y el duraznillo negro (*Cestrum parquii*).

Aproximadamente el 40 % de la Reserva se encuentra en zona baja, cercana a la costa, dominada por *Salicornia ambigua*, y corresponde al área donde están asentados los cangrejales de *Uca uruguayensis* y *Chasmagnatus granulata*.

En materia de fauna, encontraremos más de 300 especies entre peces, anfibios, reptiles, mamíferos y aves. Dentro de este último grupo conviven las típicas del pastizal, como el ñandú (*Rhea americana*) y las perdices o inambúes colorada (*Rynchotus rufescens*) y chica, (*Nothura maculosa*); las del bosque xerófilo, como zorzales (*Turdus rufiventris*), calandrias (*Mimus saturninus*) y monjitas; las acuáticas, tanto residentes como migratorias, como flamencos (*Phoenicopterus chilensis*), cisnes (*Cygnus melancoryphus* y *Coscoroba coscoroba*), rayadores (*Rynchops nigra*), gaviotines (*Sterna* sp), gaviotas (*Larus* sp) y numerosos “playeros” o “chorlos”.

Entre los mamíferos ya hemos mencionado al venado de las pampas, pero también se encuentran zorros (*Lycalopex gymnocerus*); gatos monteses; hurones (*Galictis cuja*), gatos de los pajonales (*Oncifelis colocolo*); carpinchos (*Hydrochaeris hydrochaeris*); comadrejas (*Didelphis albiventris*); coipos (*Myocastor coypus*), etc. Entre los reptiles cabe mencionar a la yarará (*Bothrops alternatus*) y diversas culebras.

Por otra parte, el área es representativa del patrimonio de la cultura gauchesca. Se encuentra dentro de un circuito de gran potencial turístico, donde se combinan áreas protegidas, museos regionales y balnearios. La cultura ecuestre gauchesca imprimió un sello inconfundible a este territorio y a sus prácticas sociales y económicas. La vigencia actual de este excepcional patrimonio cultural, en su profunda articulación con el patrimonio natural, se hace presente en cada punto de esta región. Desde hace años se celebra en General Lavalle la “Semana de Santos Vega”, célebre payador cuyos restos, según se dice, están enterrados en la zona.

El área destinada al proyecto presenta un alto valor ambiental y resulta prioritaria para la conservación de un sector del pastizal pampeano, ecosistema aún no representado en el sistema

nacional de áreas protegidas y escasamente representado en los diversos subsistemas provinciales. En el mundo, solo un 4,6 % de los pastizales templados cuenta con algún grado de protección, mientras que en las pampas argentinas ese porcentaje se reduce a apenas un 1,05 %; muy inferior a los niveles de 10 % o 15 % que la comunidad científica entiende como satisfactorios para considerar que una ecoregión se encuentra protegida. Buena parte del ecosistema que se pretende conservar mediante este proyecto de Ley, ha sufrido una importante disminución en todo el territorio debido, fundamentalmente, a la transformación del uso del suelo para diversas actividades, como la agricultura, la ganadería y, en menor medida, las plantaciones forestales y las urbanizaciones. Los pastizales proveen a la humanidad de múltiples y diversos beneficios: fijación de dióxido de carbono; freno a los procesos de erosión de suelos e inundaciones; importante fuente de material genético; provisión de insectos polinizadores y de enemigos naturales de numerosas plagas que atacan los cultivos y purificación del agua son solo alguno de ellos.

Es de resaltar que el área objeto del presente Proyecto se encuentra en la zona de dispersión natural del venado de las pampas, especie emblemática del pastizal pampeano y uno de los herbívoros más abundantes de la pampa argentina hasta la colonización, período a partir del cual sus poblaciones iniciaron un franco proceso de retroceso.

Actualmente, la Bahía Samborombón, región de la cual la Reserva de Vida Silvestre Campos del Tuyú forma parte, conserva una de las dos poblaciones remanentes de esta subespecie en nuestro país, cuyo número oscila entre 200 y 400 individuos. Al mismo tiempo, su heterogeneidad de hábitats da cabida a una gran diversidad de animales y plantas autóctonos, por lo cual, además de constituir un refugio para el venado de las pampas, ofrece un ambiente adecuado para la conservación de gran parte de la fauna y flora autóctonas de la región.

El interés local, provincial, nacional e internacional por la conservación del área y del venado de las pampas ha ido creciendo progresivamente.

Localmente, el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de General Lavalle ha declarado “de Interés Municipal” la creación del Parque Nacional (Ordenanza N° 1058/2005, promulgada por Decreto Municipal N° 390/2005. El reconocimiento de “Campos del Tuyú” como parte integrante de un área distintiva para la conservación del pastizal pampeano se sumará a la declaración de la Bahía Samborombón como “Humedal de Importancia Internacional” incluido en el listado de la Convención Ramsar (1997); a la creación de diversas áreas protegidas por parte de la provincia de Buenos Aires, tales como la Reserva Natural Integral Rincón de Ajó (Decretos

Nº 6.276/87 y 4.973/88, ratificados por Ley Nº 12.016 en el año 1997), la Reserva Natural Integral Bahía Samborombón (Decreto Nº 1.193/82, ratificado por Ley Nº 12.016), el Refugio de Vida Silvestre Bahía Samborombón (Ley Nº 12.016) y la declaración del venado de la pampas como Monumento Natural provincial por Decreto Nº 7.913/84, ratificado por la Ley Nº 11.689 en el año 1995; y a la declaración de General Lavalle como “Capital del Venado de las Pampas” en el año 2000.

A todo lo expuesto, debemos agregar que la relativa cercanía de “Campos del Tuyú” al Área Metropolitana de Buenos Aires (menos de 350 kilómetros), y el fácil y rápido acceso a la zona por las rutas Nº 2 y 11 (entre General Lavalle y San Clemente del Tuyú), ofrece una oportunidad única para que “Campos del Tuyú”, una vez que se desarrollen la infraestructura y el control adecuados, se convierta en uno de los pocos parques nacionales plenamente accesibles a la población que vive en el conurbano bonaerense, y que pueda ser visitado por escolares y familias, tanto bonaerenses como de todo el país. En este sentido, las oportunidades para actividades educativas y turísticas será un valor agregado clave de este proyecto. La presencia de un parque nacional en la región de Samborombón es claramente un factor de desarrollo local y regional.

En el marco de la Carta Acuerdo Compromiso de Donación rubricado con la Fundación Vida Silvestre Argentina, la Administración de Parques Nacionales ha llevado adelante mecanismos de participación de todos los actores vinculados con la creación del Parque Nacional, lo cual fue materializado mediante la constitución de un “Comité de Diseño del Parque Nacional”, conformado por representantes de la Municipalidad de General Lavalle, del Poder Ejecutivo provincial, de la Legislatura bonaerense y de las propias instituciones signatarias, a través del cual se elaboró el proyecto de Plan de Manejo del futuro Parque Nacional Campo del Tuyú.

Sin duda, el proyecto que se somete a vuestra consideración marcará, en caso de ser aprobado, un hito trascendente para el Estado Nacional, en tanto el Parque Nacional será la culminación de un proceso de estrecha colaboración entre organismos provinciales, nacionales y municipales y la entidad donante. Asimismo será el inicio de una labor conjunta a futuro entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración de Parques Nacionales en el fortalecimiento de las actividades de conservación de la biodiversidad. Las áreas protegidas provinciales y las nacionales se encuentran ligadas por nombres de la historia y pretendemos que, de ahora en más, se encuentren ligadas por hechos como éste.

Este tipo de sinergia, que redundará en un conjunto de mayor entidad que la mera suma de las partes, y que resultará de la interacción y conjunción de esfuerzos entre el futuro Parque Nacional Campos del Tuyú y las reservas provinciales ya existentes, harán de la Bahía de Samborombón y sus variados y valiosos recursos naturales y culturales, una extraordinaria área de conservación sin precedentes en la Provincia de Buenos Aires.

Situado a 224 km de la capital provincial, a 300 km de la ciudad de Buenos Aires, Campos del Tuyú se convertirá en un Parque Nacional donde la combinación de sus características sobresalientes en cuanto a biodiversidad, conservación y cultura, con la existencia en el área de sitios y condiciones aptos para la apreciación pública de tales recursos, repercutirán positivamente en el incremento del turismo regional responsable y ambientalmente sustentable en su zona de influencia, y en particular en la localidad de General Lavalle .

Por lo expuesto solicito a los señores Diputados que acompañen el presente proyecto con su voto.

Firmante: Claudia Bernazza

Co firmantes: Luis Illarregui - Adela Segarra - Felipe Solá